

**NOVEDADES INTRODUCIDAS**

**POR LA DIRECTIVA 2003/10/CE**

**SOBRE**

**PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

**SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA**  
**U.G.T. – Castilla y León.**

## **NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA DIRECTIVA 2003/10/CE SOBRE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

Desde la entrada en vigor de la Directiva Europea 86/188/CEE y su posterior transposición al derecho español mediante el R.D. 1316/1989 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos derivados por la exposición al ruido durante el trabajo, se han producido numerosos avances tecnológicos y se han alcanzado los suficientes conocimientos científico-técnicos como para que éstas se hayan quedado desfasadas.

Esta situación ha obligado a revisar la Directiva dando lugar a la aparición de la actual Directiva 2003/10/CE, que los países miembro de la Comunidad Europea deberán transponer a sus legislaciones antes de febrero de 2006.

La nueva Directiva sigue estableciendo dos indicadores para evaluar el nivel de ruido al que están expuestos los trabajadores. Así el nivel de exposición, para intentar evitar la disminución irreversible de la audición por una exposición prolongada y el nivel de pico para evitar cualquier trauma acústico por una exposición a un nivel muy elevado e forma puntual, continúan siendo los parámetros utilizados por esta nueva Directiva.

Uno de los cambios más importantes introducidos es la mayor restricción de los nuevos niveles de referencia que establece esta Directiva.

Otra de las novedades más importantes que se introduce es el establecimiento de un valor límite, que no debe ser superado en ningún momento. El valor establecido es de 87 dB(A) para la exposición diaria y 140 dB(C) para el valor de pico. Al determinar estos valores se tiene en cuenta la atenuación producida por los protectores auditivos que utilizan los trabajadores.

Por otro lado, también se establecen los valores de exposición que dan lugar a una acción, estos valores son los que se han reducido significativamente. **Para su evaluación NO se tendrá en cuenta la atenuación de los equipos de protección individual que porten los trabajadores.** Los nuevos valores de exposición que dan lugar a una acción son los siguientes:

	Exposición diaria equivalente	Valor pico
▪ Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción.	85 dB(A)	137 dB(C)
▪ Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción.	80 dB(A)	135 dB(C)

Se facilita el cumplimiento de la obligación, por parte del empresario, de eliminar o reducir los riesgos por exposición al ruido, estableciendo una serie de acciones concretas, como por ejemplo:

- Empleo de métodos de trabajo poco ruidosos.
- Mejor elección de los equipos de trabajo, eligiendo aquellos que generen poco ruido.
- Utilización de pantallas para reducir el ruido aéreo o mediante la utilización de cerramientos y recubrimientos con materiales absorbentes.
- Mantenimiento adecuado de los equipos de trabajo.
- Limitar la duración de la exposición al ruido.

La anterior Directiva obligaba a la elaboración y aplicación de un programa de medidas de carácter técnico y/o de organización del trabajo destinadas a disminuir la exposición de los trabajadores al ruido cuando dicha exposición superara los 90 dB(A) o los 140 dB(C) de valor pico.

Esta nueva Directiva reduce este límite hasta los 85 dB(A). Es decir, se reduce el valor para la implantación de medidas técnicas u organizativas en 5 dB(A). A simple vista puede parecer poco, sólo 5 dB(A). Hemos de recordar a este respecto que reducir el nivel de ruido en 3 dB(A) significa reducir la cantidad de energía sonora a la mitad. Por lo tanto se puede afirmar que la reducción ha sido drástica ya que supone una reducción en torno a un 175% de energía sonora.

También cambia la obligación en cuanto a la utilización de los equipos de protección individual. Con la antigua Directiva se establecía la obligación de usar protección auditiva cuando la exposición diaria personal superara los 90 dB(A). Cuando pudiera superar los 85 dB(A) se debería poner a disposición de los trabajadores protectores individuales.

Con la nueva Directiva entre 80 y 85 dB(A) la entrega será obligatoria y el uso opcional, y por encima de 85 dB(A) tanto la entrega como el uso serán obligatorios.

ANTIGUA DIRECTIVA	OBLIGACIONES		NUEVA DIRECTIVA
	Empresa.	Trabajadores	
85-90 dB(A)	Entrega obligatoria.	Uso opcional	80-85 dB(A)
> 90 dB(A)	Entrega obligatoria	Uso obligatorio.	> 85 dB(A)

En cuanto al derecho de información la nueva Directiva no introduce grandes novedades. A partir de niveles de ruido por encima de 80 dB(A) (en la anterior Directiva la obligación de informar se establecía por encima de 85 dB(A)), se deberá informar a los trabajadores sobre lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones y mediciones realizadas en el puesto de trabajo.
- Las medidas preventivas que se van a llevar a cabo para minimizar la exposición al ruido.
- El uso correcto de los protectores auditivos.
- La forma de detectar signos de lesión auditiva.

En cuanto a la vigilancia de la salud también se introducen cambios. Se establece el derecho de los trabajadores a un control médico de la función auditiva a partir de los 85 dBA. Y se abre la posibilidad de un control auditivo preventivo cuando se superen los 80 dB(A) (esta referencia no se hacía en la anterior Directiva).

<b>VIGILANCIA DE LA SALUD</b>			
<b>ANTIGUA DIRECTIVA</b>	<b>NIVELES DE EXPOSICIÓN</b>		<b>NUEVA DIRECTIVA</b>
		80-85 dB(A)	Se deberá poder realizar un control audiométrico preventivo.
El trabajador tendrá derecho a una vigilancia médica de su función auditiva	> 85 dB(A)	> 85 dB(A)	El trabajador tendrá derecho a una vigilancia médica de su función auditiva

En definitiva, la nueva Directiva es más restrictiva que la anterior en un afán de proteger la capacidad auditiva de los trabajadores bajando los límites de exposición, con el establecimiento de un valor límite que hasta ahora nunca existía, con la intención de mejorar la elección de los equipos de protección individual y con la voluntad de vigilancia médica, mediante reconocimientos preventivos, la función auditiva de los trabajadores expuestos.